



SESION

DEL DIA 30 DE OCTUBRE DE 1811.

Principió por la lectura de la sesion del dia anterior; del estado de las fuerzas sutiles, del 28, y del parte del general del cuarto ejército, del 29.

Seguidamente retiró el Sr. García Herreros la proposicion que hizo y se leyó en la sesion secreta de ayer.

Se leyó la siguiente proposicion que hizo el Sr. Creus en la sesion secreta de ayer:

«Que la negativa dada por S. M. á la parte de la proposicion del Sr. Aner, que expresaba que se dijese al Consejo de Regencia que las Córtes esperaban que tomara las medidas convenientes acerca de la escandalosa ocurrencia del dia 26 del que rige, no es declaracion de impunidad de la misma.»

Concluida la lectura de la proposicion antecedente, acordó el Sr. Presidente, que se leyese un proyecto de decreto que habia presentado el Sr. Del-Monte, relativo á la referida ocurrencia del dia 26, cuyo tenor es como sigue:

Proyecto de decreto que propone á S. M. el Sr. Diputado Don Luis del Monte.

Las Córtes generales y extraordinarias, conociendo los perniciosos efectos que puede producir en las provincias distantes la noticia del suceso ocurrido en la mañana del 26, exagerada por la malignidad de nuestros enemigos, á quienes sirven eficazmente los que por impresion ó ignorancia alteran la tranquilidad pública, tienen por necesario, para evitarlos en lo futuro, explicar la manera en que debe ser respetada la inviolabilidad de opinion de los Diputados en el ejercicio de sus funciones, y en consecuencia decretan:

1.º Las personas que asisten á las sesiones en las galerías no deben tomar otra parte en los debates que la de oírlos, guardando toda la mesura, circunspeccion,

y silencio que de derecho exige la presencia de la soberanía nacional, legalmente ejercida por las Córtes. Las personas que contravinieren á este artículo serán castigadas con las penas de la ley correspondientes á los atentadores al respeto debido al Soberano.

2.º Debiendo ser respetada la libertad de la opinion individual de los Diputados, las personas que la ataquen desde las galerías con demostraciones de improbacion de cualquiera naturaleza que fueren, serán desterradas como indignas de ocupar un lugar en aquel recinto, y aun del nombre español, respetado en todos tiempos por la gravedad y digno comportamiento de esta Nacion generosa y noble.

3.º Las Córtes no dudan que tales ocurrencias no volverán; más si se repitiese algun caso contrario á tan bien fundadas esperanzas, ordenan: que el Consejo de Regencia disponga, que este decreto sea observado rigurosa y rápidamente contra los infractores de su tenor, dejando al mismo Consejo la expedicion de otras providencias para la conservacion y continuacion del buen orden y tranquilidad pública fuera del recinto del Congreso, que le están peculiarmente encomendadas.

Tendrálo entendido el Consejo de Regencia, etc.»

Se admitió á discusion el antecedente proyecto de decreto. Empezó á discutirse el exordio, y artículo 1.º; hablaron algunos Sres. Diputados, y despues de declarado por suficientemente discutido el punto, quedaron aprobados el exordio y artículo 1.º del proyecto.

Seguidamente principió la discusion sobre el artículo 2.º; y despues de varias reflexiones que hicieron algunos Sres. Diputados, acordó el Sr. Presidente que se continuaria mañana, y levantó la sesion. = Antonio Larrazábal, Presidente. = José de Zea, Diputado Secretario. = Juan de Valle, Diputado Secretario.